

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2018-00044 00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora visible a folios 62 y 63 del presente cuaderno excede los intereses moratorios, se hace necesario liquidar la obligación conforme a derecho, sin tener en cuenta la presentada anteriormente.

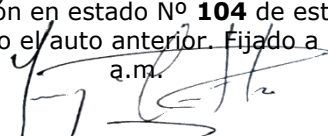
En este orden, la liquidación se modificará y aprobará por la suma de \$51.202.702,95 m/cte., conforme a la liquidación adjunta a este auto y que hace parte integrante de este proveído. En consecuencia, se aprueba la liquidación de crédito en la suma anteriormente descrita.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de costas no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado le imparte su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **104** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff974bfe154f639c8a7a3ce1eeb4a597758f7be642a7940dc82fe2255117bae7**

Documento generado en 12/09/2022 11:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>